



DECRETO Nro. 447 DE 09 AGO. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN ENCARGO EN VACANCIA DEFINITIVA, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, artículos 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No. 2759 del 25 de febrero de 2022**, *“Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21161 GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA – MAGDALENA.-, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que **ANA YOLENIS CASTILLA ANDRADE** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 22.590.034 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2759 de 2022 del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21161 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del número de empleo 21161

Posición	Tipo documento	No. identificación	Nombre	Apellido	Postgo	Fecha firma	Tipo firma
1	CC	22790034	ANA YOLENIS	CASTILLA PERA	ELA	11 mar. 2022	Firma con p...



[Handwritten signature]



DECRETO Nro. 447 DE 09 AGO. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN ENCARGO EN VACANCIA DEFINITIVA, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso:

“La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)”

Que la Gobernación del Magdalena mediante Decreto 161 del 08 de abril de 2019 realizó Encargo en Vacancia Definitiva del empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21161 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a la Señora **PAULINA RAQUEL ORTIZ DE PEREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía 36.527.483, quien se encuentra vinculada en propiedad en el cargo Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 10, adscrita a la planta de cargos administrativos de la Gobernación del Magdalena.

Que el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, consagra:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de **ANA YOLENIS CASTILLA ANDRADE** identificada con cédula de ciudadanía número 22.590.034 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2759 de 2022 en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21161 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena y, en





DECRETO Nro. 447 DE 09 AGO. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN ENCARGO EN VACANCIA DEFINITIVA, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20-

consecuencia del referido nombramiento en período de prueba, terminar de manera motivada el encargo de **PAULINA RAQUEL ORTIZ DE PEREIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.527.483.

Que, el artículo 1° del Decreto 324 de 23 de junio de 2022, proferido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental No. 299 de 16 de junio de 2022, para la vigencia 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a **ANA YOLENIS CASTILLA ANDRADE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.590.034, para desempeñar el empleo público de Técnico Operativo, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21161 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación Departamental, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$3.290.000), vigente a la fecha, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **ANA YOLENIS CASTILLA ANDRADE** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **ANA YOLENIS CASTILLA ANDRADE**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.



[Handwritten signature]



DECRETO Nro. 447 DE 09 AGO. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN ENCARGO EN VACANCIA DEFINITIVA, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

20-20-

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dar por terminado el encargo de la empleada pública **PAULINA RAQUEL ORTIZ DE PEREIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.527.483, quien deberá regresar al cargo de SECRETARIA EJECUTIVA Código 425 Grado 10, una vez que **ANA YOLENIS CASTILLA ANDRADE** tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **ANA YOLENIS CASTILLA ANDRADE** en su calidad de nombrado en período de prueba y a la empleada pública **PAULINA RAQUEL ORTIZ DE PEREIRA** a quien se le termina el encargo.

ARTÍCULO NOVENO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

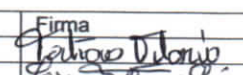


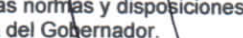

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

09 AGO. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Tatiana Viloria	Contratista Secretaría de Educación.	
Aprobó:	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó:	Pedro Piracón	Asesor Jurídico Externo	
Revisó:	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó:	José Humberto Torres	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.